Trabajo

ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 002 DE 2026

Con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procede a expedir la presente Aceptación de Oferta, contenida en las siguientes cláusulas:

No. 002 DE 2026	**Fecha de expedición: 5 DE MAYO DE 2026**
CONTRATISTA: CREACIONES RUBY FASHION SAS **NIT No.** 900.173.622-8, Correo electrónico: RUBY-DORIANPALACIOS2011@HOTMAIL.COM	
REPRESENTANTE LEGAL: DORIAN HUGUETH TRUJILLO DIAZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51948542	
OBJETO: Suministro de veintiún (21) Dotaciones de Vestido y Calzado de labor para Dama y quince (15) Dotaciones de Vestido y Calzado de labor para caballero, para el personal de la Dirección Territorial de Boyacá del Ministerio de Trabajo, correspondiente a la primera, segunda y tercera dotación que por Ley se debe entregar durante el año 2026, discriminados así: siete (07) Dotaciones de Vestido y Calzado de labor para Dama y cinco (05) Dotaciones de Vestido y Calzado de labor para caballero, **para ser entregados antes del 12 de mayo de 2026**, siete (07) Dotaciones de Vestido y Calzado de labor para Dama y cinco (05) Dotaciones de Vestido y Calzado de labor para caballero, para ser entregados antes del treinta (30) de agosto de 2026 y siete (07) Dotaciones de Vestido y Calzado de labor para Dama y Cinco (05) Dotaciones de Vestido y Calzado de labor para caballero, para ser entregados antes del quince (15) de diciembre de 2026 respectivamente.	
VALOR TOTAL: El valor del contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE. ($25.617.000).** El valor incluye IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que con lleve la celebración y ejecución total del contrato. Este valor se pagará de acuerdo con los bonos que sean canjeados afectivamente.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. No.826 de fecha 08 de abril de 2026, por valor **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.900.000)** expedido por el Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo.
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE MESES (07) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, término contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y previa expedición del registro presupuestal.	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del Contrato.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Presentar al Ministerio del Trabajo dentro de los dos (02) días siguientes a la celebración del contrato, las garantías que amparan cada uno de los riesgos de la contratación.
6. Presentar para el pago las respectivas facturas y documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
7. Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Colombia.
8. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Entregar el listado de las órdenes de entrega efectivamente redimidas, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de estas.
2. Entregar bonos canjeables, en fechas, cantidades y valores indicados por el Ministerio.
3. Suministrar los bonos canjeables numerados y personalizados con el nombre y la cédula de cada funcionario, indicando, el valor, la descripción de la dotación a entregar, con una vigencia máxima de expiración de un (1) mes, a partir de la fecha indicada por el Ministerio; garantizando que esta dotación se encuentre disponible y que los bonos puedan ser canjeados a partir de la fecha de entrega; los cuales tendrán las restricciones de intransferible.
4. Suministrar los bienes objeto del contrato a través de bonos canjeables e intransferibles, según las fechas y cantidades indicadas por el Ministerio a través del supervisor.
5. Garantizar que los bonos NO puedan ser canjeables en dinero, ni en ningún otro artículo diferente a la dotación de vestuario y calzado, señalados en la respectiva ficha técnica.
6. Suministrar la dotación con el cumplimiento total de los requerimientos y especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo.
7. Permitir que los funcionarios puedan redimir los bonos canjeables de la dotación, en cualquier punto de venta acreditado por el contratista en la oferta inicial, en el horario de atención establecido.
8. Garantizar, en las fechas a redimir las órdenes de entrega de la dotación adjudicada, exista entre sus últimas colecciones, mercancía suficiente con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el estudio previo, en variedad de diseños, tallas y colores a elegir por el funcionario.
9. Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados de los ítems adjudicados.
10. Garantizar la calidad de los bienes adjudicados, por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su entrega a las funcionarias y funcionarios beneficiados con la dotación.
11. En el evento en que se presenten fallas en la calidad, el contratista deberá efectuar el cambio de la prenda o del calzado dentro de los cinco (5) días siguientes al aviso por parte del funcionario beneficiado quien a su vez informará dicha anomalía al supervisor
12. Garantizar al momento de la entrega de la dotación, que las prendas tengan la etiqueta con indicación del precio y demás características exigidas por la Resolución 1950 del 17 de julio de 2009.
13. Anexar certificación de conformidad con las exigencias y lo dispuesto por el Decreto 2269 de 1993, en donde conste que los bienes ofertados cumplen con las normas técnicas colombianas, o en su defecto que los mismos no se encuentran sometidos a dicho cumplimiento.
14. Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes que surjan en la entrega de los bienes.
15. Garantizar el arreglo, adaptación, adecuación por talla o patronaje de las prendas, sin que implique costo alguno para la Entidad
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, junto con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que formarán parte integral de la misma.

PRODUCTOS DEL CONTRATISTA: N/A

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

El Ministerio en desarrollo de la presente aceptación de la oferta tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor de la presente aceptación de oferta, dará aviso oportuno al Ministerio sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Repetir contra los servidores públicos, el Contratista o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la presente aceptación de oferta.
4. Pagar oportunamente al Contratista el valor de la aceptación de oferta, según las especificaciones técnicas del bien y/o servicio contratado.
5. Verificar las condiciones y características técnicas del bien y/o servicio contratado.
6. Las demás obligaciones que surjan en la ejecución del objeto contractual.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN-.

El domicilio contractual y el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Tunja, en la Carrera 9A No. 14-46.

FORMA DE PAGO:

A la presentación de la factura correspondiente al mes del servicio prestado, acreditando la cancelación de Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, y certificado del servicio prestado a satisfacción del supervisor.

Para los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

Los pagos a que se refiere el presente numeral quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

RIESGOS: Son los señalados en los estudios previos y la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía No.002 de 2026, documentos que forman parte integral de la presente aceptación de la oferta.

GARANTÍA: Atendiendo la naturaleza del contrato y su ejecución sucesiva se hace necesario exigir la constitución de la garantía única que ampare los riesgos indicados en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	20	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta aceptación de la oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y para su ejecución, requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.

DOCUMENTOS DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Forman parte integral de la presente aceptación de oferta, los estudios de mercado, los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación pública, la oferta y demás documentos del proceso de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 001- de 2025 y los que se expidan con ocasión de su ejecución.

NORMATIVA: Se entienden incorporadas a la presente invitación pública, las normas de la Constitución, Leyes 80/93, 1150/2007, 828/2003, 1474/2011, 797/2003, Decreto 1082/2015, normas civiles y comerciales y demás aplicables.

SUPERVISIÓN: La Supervisión de la aceptación de la oferta, estará a cargo de la funcionaria **YULI ANDREA COY GUERRA**.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL/LA CONTRATISTA** y previo informe del supervisor, el Ministerio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la presente aceptación de la oferta, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de esta.

Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL/LA CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar la aceptación de la oferta, ni las demás responsabilidades y obligaciones de esta. El Contratista autoriza desde ya para que en caso de que EL MINISTERIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Trabajo

CLÁUSULA PENAL-. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista debe pagar al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL TRABAJO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto por los artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente Contrato, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del Contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el Contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MINISTERIO dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 164 del C.P.A.C.A, liquidará en forma unilateral el Contrato Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el Contrato, EL MINISTERIO de conformidad con el citado artículo 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el Contrato dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa.

FIRMA:
JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO
Director Territorial de Boyacá

Proyectado por:	Alexandra Sanabria Benitez	Inspector de trabajo	
Revisado por:	Alexandra Sanabria Benitez	Inspector de trabajo	
Aprobado por:	Javier Mairicio Bayona Romero	Director Territorial de Boyacá	
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			